



**iati**

**Escapadas**

Asistencia en viaje

**CONDICIONES PARTICULARES****SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS ESCAPADAS INDIVIDUAL + ANULACIÓN****GARANTÍAS Y LÍMITES:**

Las garantías y límites de posible contratación quedan reflejadas en el siguiente cuadro de garantías. Únicamente resultarán de aplicación las coberturas y límites correspondientes al ámbito territorial, expresamente contratados por el tomador y que se detallan en el correspondiente Condicionado Particular o Certificado de Seguro.

**GARANTIAS**

## 7.1 ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

## 7.1.1 GASTOS ODONTOLÓGICOS

## 7.2 SERVICIO DE TELECONSULTA MÉDICA

## 7.3 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS

## 7.4 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE HIJOS MENORES O CON DISCAPACIDAD

## 7.5 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS

## 7.6 DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

## 7.6.1 GASTOS DE ESTANCIA DEL FAMILIAR DESPLAZADO EN EL EXTRANJERO

## 7.7 CONVALECENCIA EN HOTEL

## 7.8 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO

## 7.9 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

## 7.10 REGRESO ANTICIPADO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

## 7.11 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

## 7.12 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL EXTRANJERO

## 7.13 ROBO, PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE

## 7.14 DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO

## 7.15 BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES EXTRAVIADOS

## 7.16 ASISTENCIA VETERINARIA EN CASO DE ACCIDENTES

## 7.17 GASTOS DE SACRIFICIO NECESARIO EN CASO DE ACCIDENTE

## 7.18 GASTOS DE TRASLADO O REPATRIACIÓN DE LA MASCOTA Y DUEÑO

## 7.19 GASTOS DE PUBLICIDAD EN CASO DE EXTRAVÍO

## 7.20 GASTOS DE HOSPEDAJE DE LA MASCOTA EN CASO DE LOCALIZACIÓN TRAS EXTRAVÍO

## 7.21 PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ASEGURADO EN CASO DE EXTRAVÍO DE LA MASCOTA

## 7.22 PROLONGACIÓN DE ESTANCIA EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE DE LA MASCOTA

## 7.23 GASTOS DE ESTANCIA DE LA MASCOTA EN RESIDENCIA POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO.

## 7.24 GASTOS DE REPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LA MASCOTA

## 7.25 VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR ACCIDENTE O AVERÍA

## 7.26 ENVÍO DE CONDUCTOR PROFESIONAL

## 7.27 ENVÍO DE DUPLICADO DE LLAVES

## 7.28 GASTOS DE ANULACIÓN

## RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

España	Europa
50.000€	100.000€
100€	100€
Servicio Arag	Servicio Arag
100% coste	100% coste
100% coste	100% coste
100% coste	100% coste
100% coste	100% coste
910€	910€
65€/día	65€/día
910€	910€
65€/día	65€/día
100% coste	100% coste
100% coste	100% coste
100% coste	100% coste
Serv.Arag	Serv.Arag
3.000€	3.000€
1.000€	1.000€
90€	90€
Serv Arag	Serv Arag
1.500€	1.500€
Franquicia 100€	Franquicia 100€
1.000€	1.000€
Franquicia 100€	Franquicia 100€
1.200€	1.200€
300€	300€
750€	750€
75€/día	75€/día
750€	750€
75€/día	75€/día
150€	150€
750€	750€
75€/día	75€/día
150€	150€
Grupo C 1.080€ 36€/día	Grupo C 1080€ 36€/día
100% coste	100% coste
120€	120€
1.000€	1.000€
30.000€	30.000€

Quedan excluidos los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias padecidas por el Asegurado con anterioridad al efecto de la póliza, o en su caso, las padecidas con anterioridad a la última ampliación del seguro.

Así mismo, quedan también excluidos aquellos hechos o circunstancias, que a priori quedarían amparados por el seguro, pero que se han producido con anterioridad al efecto de la póliza o a la última ampliación de la misma.

Se entienden comprendidas dentro del ámbito de cobertura de la presente póliza las siguientes actividades, siempre y cuando no sean el motivo principal del viaje y no se realicen con carácter profesional y/o de competición:



Cicloturismo, trekking por debajo de 3.000 metros de altitud, excursionismo en general, campamento, kayak, rafting, paddle surf, piragüismo, snorkel, surf y windsurf, turismo ecuestre, y cualquier otra actividad de similares características.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de cobertura del presente seguro, las siguientes actividades:

Actividades desarrolladas a más de 3.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada solo integral, escalada en hielo, esquí, deportes de invierno, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton, aguas bravas, airsoft, barranquismo, buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad, búlder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, travesías en bicicleta de montaña, psicobloc hasta 8 metros de altura, quads, rapel, salto elástico, supervivencia, trekking hasta 5.000 metros de altitud y cualquier otra actividad no aceptada expresamente por la Compañía.

En cualquier caso, queda excluida del ámbito de cobertura del presente seguro la práctica profesional de cualquier actividad deportiva y/o de aventura y la participación en competiciones deportivas, oficiales o privadas, entrenamientos, pruebas y apuestas. Se entenderá por "competición" toda ocasión en que la actividad deportiva se realice en el marco de un acto u evento cuya organización corra a cargo de un tercero distinto del Tomador y/o del Asegurado. A efectos de esta póliza.

Cuando el Asegurado se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo el Asegurador no estará obligado a la prestación de ningún tipo de servicio, que si se prestará en cuanto el Asegurado se encuentre en tierra firme.

Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente, y aquellos que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.

Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza, finalizan en el instante en que el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario situado como máximo a 25 km. de distancia del citado domicilio.

Si la contratación de la póliza se realiza en la misma fecha del inicio del viaje, la validez de la misma tomará efecto a partir de las 4 horas de la hora de llegada efectiva al aeropuerto de su destino. En cualquier caso las garantías que den cobertura como consecuencia de demora, retraso, overbooking, inmovilización, pérdida, cancelación o anulación en el medio de transporte, no estarán activas en el viaje de ida. La garantía de Gastos de anulación de viaje en ningún caso estará activa en estas contrataciones.

**PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través de la Organización **ARAG S.E., SUCURSAL EN ESPAÑA.**

A los efectos de la urgente prestación de los servicios, **ARAG** facilitará al Asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, así como de las instrucciones y número de teléfono de urgencia.

**El número de teléfono de ARAG es el 93 485 77 35 si la llamada se realiza desde España y el 34 93 485 77 35 si se realiza desde el extranjero.**

En todo caso el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora el reembolso del coste de las llamadas que realice a la Compañía, siempre que esté debidamente documentado y justificado.

El Asegurado también podrá contactar para tema médicos al correo electrónico [iatimedicos@arag.es](mailto:iatimedicos@arag.es), y para la gestión de un reembolso a la dirección electrónica [iati@arag.es](mailto:iati@arag.es)

De no ser posible contactar con la compañía por los canales habituales, el Asegurado podrá comunicarse con ARAG por medio del uso de la aplicación de WhatsApp a través del teléfono 673885576. Este sistema podrá utilizarse **únicamente en el primer contacto con la compañía y en ningún caso podrán enviarse datos personales ni documentos de cualquier índole** a efectos de no contravenir la actual normativa de Protección de Datos de carácter Personal.

**- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir juntamente con este documento las Condiciones Generales."**

**INFORMACION AL ASEGURADO**

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en los artículos 122-126 de su reglamento

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con NIF W0049001A y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 120, inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

Se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

Se informa de que ARAG SE, Sucursal en España pone a disposición de sus asegurados los siguientes teléfonos de contacto de Atención al Cliente según los trámites que se deseen realizar:

- Para modificaciones y/o consultas sobre la póliza contratada pueden llamar al teléfono 93 485 89 07 - 91 566 16 01 o enviar un correo electrónico a [%](mailto:dac@arag.es)

- Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG S.E., Sucursal en España, dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018-Barcelona, e-mail: [dac@arag.es](mailto:dac@arag.es), web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

- En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, o en la web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)).

- Puede acceder al Informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador en <https://www.arag.com/company/financial-figures>.

- El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquél que, durante la vida del contrato, se comuniqué a la Entidad aseguradora con tal finalidad."

EMITIDO EN MADRID,

Por la Compañía  
P.P.

EL TOMADOR



CEO  
Member of GEC

**INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento	ARAG SE, Sucursal en España C/ Núñez de Balboa 120 28006.- MADRID NIF W00490001A <a href="mailto:atencioncliente@arag.es">atencioncliente@arag.es</a> <a href="http://www.arag.es">www.arag.es</a>
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	<a href="mailto:dpo@arag.es">dpo@arag.es</a> C/Roger de Flor 16 08018 Barcelona
Finalidad del tratamiento	Suscripción y ejecución del contrato de seguro

Legitimación	Ejecución del contrato de seguro
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo consentimiento previo, obligación prevista en normativa, o interés legítimo.
Transferencias internacionales	Pueden ser precisas, en determinadas prestaciones de asistencia, para la ejecución del contrato.
Derechos de las personas	Podrán acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad, enviando su solicitud a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:lopd@arag.es">lopd@arag.es</a>
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.arag.es">http://www.arag.es</a>

### Responsable del tratamiento

El Responsable del tratamiento de sus datos es ARAG SE, Sucursal en España, NIF.W0049001A, con domicilio en C/ Núñez de Balboa nº120, 28006 Madrid. Correo electrónico: [atencioncliente@arag.es](mailto:atencioncliente@arag.es) Página web: [www.arag.es](http://www.arag.es). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico [dpo@arag.es](mailto:dpo@arag.es).

### Finalidad y destinatarios

La información facilitada se tratará con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con el responsable del tratamiento, así como para la prevención del fraude.

Trataremos también sus datos personales para informarle sobre nuestros productos y controlar los niveles de calidad en la prestación de las garantías de su contrato de seguro.

No facilitaremos sus datos personales a terceros salvo en los siguientes casos: obligación prevista en la normativa que nos es de aplicación, interés legítimo o consentimiento previo del titular del dato.

Sus datos serán accesibles por cuenta de terceros colaboradores de ARAG SE, Sucursal en España, que intervengan en las gestiones derivadas tanto de la contratación del seguro como de la efectiva prestación de sus garantías.

Si precisa de asistencia y se encuentra fuera de la Unión Europea puede ser necesario trasladar sus datos personales a terceros países para poder dar cumplimiento efectivo a las garantías de su contrato de seguro.

Sus datos se conservarán durante la vigencia del contrato de seguro. Tras su finalización, se conservarán bloqueados durante los plazos exigidos legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas de su tratamiento. Transcurridos los plazos de prescripción legal de las mismas se procederá a la supresión de los datos.

### Legitimación

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro que ha concertado con esta entidad aseguradora. La entrega de sus datos resulta imprescindible para la formalización del presente contrato de seguro, no siendo posible sin la misma.

La base legal para el tratamiento con fines de mercadotecnia directa y encuestas de satisfacción es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y potenciar la calidad del servicio recibido. Podrá oponerse en cualquier momento a este tipo de tratamientos en el modo descrito en el apartado de Derechos.

La base legal de las cesiones de datos a terceros viene constituida por previsiones de la normativa de seguros que, o bien amparan el interés legítimo de la entidad o bien imponen obligaciones específicas a la misma para el desarrollo de su actividad, tanto en relación al contrato de seguro (Ley 50/1980 de Contrato de Seguro), como en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia (Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras) y demás normativa reguladora de la actividad.

La base legal para transferir sus datos a un país fuera de la UE es la necesidad de ejecutar las garantías previstas en su póliza.

### Derechos

Tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. También podrá ejercer los derechos de oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos.

Podrá ejercer sus derechos dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento, ARAG SE, Sucursal en España, a través del correo electrónico [lopd@arag.es](mailto:lopd@arag.es) o si lo prefiere, mediante carta postal dirigida a la C/ Roger de Flor, 16, 08018 de Barcelona (es conveniente que haga constar en el sobre la referencia "Protección de datos"). En todos los casos será imprescindible que nos

adjunte copia del DNI o pasaporte. En el caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

### **Datos personales de terceros**

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo de esta póliza precise comunicar a ARAG SE, Sucursal en España deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS ESCAPADAS INDIVIDUAL + ANULACIÓN**

#### **Introducción**

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

#### **Definiciones**

En este contrato se entiende por:

#### **Asegurador**

ARAG S.E., Sucursal en España, que asume el riesgo definido en la póliza.

#### **Tomador del Seguro**

La persona física o persona jurídica con residencia habitual o domicilio en España que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

#### **Asegurado**

La persona física con residencia habitual en España relacionada en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Familiares**

Tendrán la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos.

#### **Mascotas**

Animales domésticos, destinados a la compañía o vigilancia de personas, que habiten en la vivienda del asegurado: perros, gatos, hurones, erizos, cerdos vietnamitas, primates, roedores, aves, reptiles, anfibios, peces, arácnidos y otros invertebrados.

#### **Enfermedad grave**

Alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo o que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada **dentro de los 12 días previos al viaje previsto.**

Cuando la enfermedad afecte a alguna persona distinta del ASEGURADO, con posterioridad a la contratación del seguro, se entenderá como grave cuando hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, **previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.**

#### **Accidente grave**

Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando el accidente afecte a alguna persona distinta del ASEGURADO, con posterioridad a la contratación del seguro, se entenderá como grave cuando hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, **previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.**

#### **Póliza**

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatorias del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

## Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

## Efecto y duración de las garantías

a) Gastos de Anulación: La cobertura de gastos de cancelación tomará efecto el día de contratación de la póliza y finalizará en el momento que empiece el viaje.

Esta garantía deberá contratarse en el momento de la confirmación de la reserva o durante los 7 días siguientes a ésta. **Si fuera contratada con posterioridad será de aplicación un periodo de carencia de 7 días a contar desde la fecha de contratación del seguro.**

b) Resto de garantías: Toman efecto el día que comience el viaje y finalizan con la terminación del mismo, según las condiciones de viaje elegidas y notificadas por el TOMADOR al ASEGURADOR.

## País de Residencia

Lugar en el que tenga el asegurado localizado su domicilio habitual y permanente.

En el caso de un desplazamiento de larga duración entre dos países será el lugar en el que pueda acreditar ha sido su domicilio de residencia durante los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación de la póliza.

## 1. Objeto del seguro

Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.

## 2. Asegurados

El Tomador del interés asegurado, o las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares, en caso de Póliza Colectiva.

## 3. Validez temporal

En las Pólizas Temporales la duración será la especificada en las Condiciones Particulares.

**La póliza deberá contratarse antes del inicio del viaje.**

**En todo caso, para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual no deberá exceder de 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.**

## 4. Ámbito territorial

**Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa y Países Ribereños del Mediterráneo, de acuerdo con lo que se especifique en las Condiciones Particulares.**

**Todos los artículos, serán de aplicación cuando el Asegurado se halle a más de 20 Km de su domicilio habitual.**

## 5. Pago de primas

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

**Si en las Condiciones Particulares no se determina otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del seguro.**

En caso de impago de la prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver o exigir el pago de la prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes de su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. **En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.**

## 6. Información sobre el riesgo

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Quedará exonerado de tal deber si ARAG no le somete cuestionario o cuando, aún sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la

valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador puede rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que llegue a su conocimiento la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede, en el plazo de un mes, proponer la modificación del contrato o proceder a su rescisión.

Si se produce una disminución del riesgo, el Asegurado tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

## 7. Garantías cubiertas

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios

### 7.1 Asistencia médica y sanitaria

Cuando el Asegurado, durante el desplazamiento objeto del seguro, resulte herido o le sobrevenga una enfermedad y requiera para su atención la intervención de profesionales y establecimientos sanitarios, ARAG tomará a su cargo, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza**, los gastos que se deriven por dicha intervención **siempre que la misma se haya efectuado de conformidad con el equipo médico del Asegurador**.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, y siempre que la gravedad del caso lo requiera, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización. **Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de cualquier proceso que tenga o adquiera carácter crónico.**

**En todo caso, será el Asegurador el que, a través de su equipo médico, dictaminará a qué centro médico se derivará al Asegurado en función de la lesión o enfermedad sufrida por este.**

Los tratamientos de rehabilitación o fisioterapia, **únicamente se amparan en los casos de lesiones derivadas de accidente o traumatismo sufrido durante el viaje, en el que los prescriba un médico por ser imprescindible para la curación, siempre y cuando, sea considerado preciso y adecuado por el equipo médico de ARAG.**

En caso de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica, congénita o preexistente, así como de una complicación imprevisible del embarazo durante las primeras 24 semanas de gestación, **ARAG se hará cargo únicamente de los gastos de una primera asistencia sanitaria realizada con carácter de urgencia y dentro de las primeras 24 horas a contar desde su ingreso en el centro hospitalario. Los gastos cubiertos por esta causa no podrán exceder en ningún caso el 10% de la suma asegurada para la garantía de Asistencia médica sanitaria, y hasta un máximo de 50.000€ cuando ese 10% lo pueda llegar a exceda.**

Asimismo, **en procesos agudos cubiertos por la presente póliza en pacientes afectados por patologías previas sea cual la causa, el límite máximo de gastos médicos se establece en el 10% de la suma asegurada para la garantía de Asistencia médica sanitaria, y hasta un máximo de 50.000€ cuando ese 10% lo pueda llegar a exceda. La asistencia en este supuesto no se extenderá más allá de las primeras 24h a contar de su ingreso en el centro hospitalario.**

**En el caso de enfermedades o accidentes ocurridos dentro del ámbito de cobertura contratado, si el pronóstico del equipo médico del Asegurador dictamina que dada la gravedad del caso el Asegurado precisa de un tratamiento superior a 14 días, ARAG podría proceder, siempre y cuando las condiciones médicas del Asegurado lo permitieran, al traslado del mismo a su lugar de residencia habitual al objeto de que pueda recibir o, en su caso, continuar dicho tratamiento por los medios de asistencia sanitaria habituales en su lugar de residencia. En el supuesto de que el Asegurado no aceptara dicho traslado, inmediatamente cesarían las obligaciones del Asegurador respecto al pago de los servicios amparados por la presente garantía.**

**Así mismo, también cesarán las obligaciones del Asegurador, respecto al pago de los servicios amparados por la presente garantía si, transcurridos 3 meses desde el inicio del tratamiento, las condiciones médicas del Asegurado siguieran sin permitir a ARAG su traslado a su lugar de residencia habitual.**

### **7.2 Servicio de Tele Consulta Médica**

Cuando el Asegurado precise de atención médica para patologías consideradas leves, ARAG podrá utilizar el servicio de consulta médica a distancia con un profesional médico. Este servicio se podrá prestar a través de Video Consulta o Tele Consulta y se podrán intercambiar imágenes y archivos mediante cualquiera de los procedimientos que se pongan a cargo del Asegurado.

Si el médico tratante así lo considera, se podrá incluso Tele Prescribir el fármaco adecuado a cada caso, siempre de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia sanitaria y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las consultas se facilitarán únicamente cuando la Compañía así lo considere y se prestará para patologías, siempre que no se manifiesten con carácter grave, como abrasiones, alergias, dolor de artrosis, asma, bronquitis, hematomas, resfriados y gripes, úlceras bucales, tos, diarrea, fiebres leves, infecciones leves, picaduras de insectos, laceraciones leves, conjuntivitis, erupciones, infecciones respiratorias de vías altas, sinusitis, inflamaciones leves de piel, dolor de garganta, torceduras, orzuelos, infecciones urinarias leves, infecciones por hongos, vómitos, y cualquier otra sintomatología que los profesionales consideren adecuado tratar mediante este sistema.

Este tipo de consultas nunca serán sustitutivas de aquellas presenciales que requieran exploración física. El servicio no se podrá prestar en casos de emergencias médicas que requieran acudir directamente a un centro hospitalario, se solicite una cita fuera del horario establecido, o se trate de una patología grave o crónica.

### **7.3 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

**El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del ASEGURADOR en función de la urgencia y gravedad del caso.**

**Exclusivamente en Europa, y siempre a criterio del Equipo Médico del ASEGURADOR, podrá utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.**

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

**En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.**

### **7.4 Repatriación o transporte de hijos menores o con discapacidad**

Si el Asegurado repatriado o trasladado en aplicación de la garantía de "Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos", viajara en la única compañía de hijos con discapacidad o de hijos menores de quince años, ARAG organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una azafata o de una persona designada por el Asegurado, a fin de acompañar a los niños en el regreso a su domicilio.

### **7.5 Repatriación o transporte de los demás Asegurados**

Cuando en aplicación de la garantía de "Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos" o "Repatriación o transporte del Asegurado fallecido", se haya repatriado o trasladado, por enfermedad, accidente o fallecimiento, a uno de los Asegurados y ello impida a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos, o a un acompañante la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, ARAG se hará cargo del transporte de los mismos a su domicilio o al lugar de hospitalización.

### **7.6 Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización**

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, **requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días**, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

ARAG además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, **hasta el límite fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza, y por un período máximo de 14 días.**

#### **7.7 Convalecencia en hotel**

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta el límite fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza, y por un período máximo de 14 días.**

#### **7.8 Repatriación o transporte del Asegurado fallecido**

En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

#### **No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia**

ARAG tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás Asegurados, cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

**En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.**

#### **7.9 Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar**

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

Alternativamente a su elección, el Asegurado podrá optar por dos billetes de avión (clase turista) o tren (1ª clase), hasta su domicilio habitual.

#### **7.10 Regreso anticipado por hospitalización de un familiar**

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que ésta segunda persona se encuentre asegurada por ésta póliza.

#### **7.11 Transmisión de mensajes urgentes**

ARAG se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

#### **7.12 Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero**

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan ante tribunales europeos en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

**Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.**

**El límite máximo de Gastos y Fianzas para esta garantía se especifica en las Condiciones Particulares de la póliza.**

Así mismo **y hasta el mismo límite**, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos que se le sigan en tribunales de países no europeos. Para proceder a dicho reintegro, el Asegurado deberá acreditar el motivo que ha originado tales gastos así como el importe de los mismos a través de las correspondientes facturas y recibos.

#### **7.13 Robo, pérdidas o daños materiales al equipaje**

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta el límite fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.**

A los efectos de esta garantía se entenderá por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.

Los ordenadores personales, tabletas, discos duros, las bicicletas, las cámaras, complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Los equipajes dejados en vehículos automóviles, motocicletas, autocaravanas o los camper se consideran asegurados solamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. En el caso de las autocaravanas y camper, al no disponer de maletero, se equipará éste a la zona interior del vehículo posterior a los asientos delanteros, debiendo permanecer el vehículo cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte/establecimiento hotelero/camping/parking y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Dicha indemnización se determinará sobre la base del valor de reposición en el día del siniestro deducida la depreciación por uso.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

El Asegurador se reserva el derecho de solicitar al Asegurado la presentación de pruebas o documentos razonables con el fin de hacer efectivo el pago de esta prestación.

#### **EXCLUSIONES APLICABLES A LA GARANTIA DE ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE**

No están cubiertas por esta garantía:

- a) El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- b) Las mercancías y el material de uso profesional, las joyas, entendiéndose por tales el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas; la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados; los objetos de valor entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina; las prótesis, gafas y lentes de contacto; el material deportivo, con excepción de las bicicletas; y el material informático, con excepción de los ordenadores personales, tabletas y discos duros.
- c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.
- i) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

#### **7.14 Demora en la entrega del equipaje facturado**

ARAG se hará cargo hasta el límite fijado en las **CONDICIONES PARTICULARES** de la póliza y previa presentación de las **facturas correspondientes**, de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía de "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Para la prestación de esta garantía, el Asegurado deberá aportar al Asegurador documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa porteadora.

### 7.15 Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, y asesorar al Asegurado sobre cómo proceder para lograr su expedición, en el supuesto de que dichos objetos fuesen recuperados por la compañía aérea

La localización y organización del envío de dichos objetos será a cargo del Asegurado.

### 7.16 Asistencia veterinaria en caso de accidente

ARAG, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, tomará a su cargo el reembolso de gastos correspondientes por la intervención de profesionales y establecimientos veterinarios requeridos para la atención de la mascota, en caso de accidente.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- Exploraciones iniciales, radiografías, análisis y electrocardiogramas.
- Anestesia, intervenciones quirúrgicas de otro tipo, medicamentos, prótesis y/o fibroendoscopia que fuera preciso emplear.
- Cuidados y tratamientos post-operatorios, curas y estancia clínica necesaria por prescripción facultativa.

### 7.17 Gastos de sacrificio necesario en caso de accidente

ARAG, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, tomará a su cargo el reembolso de gastos correspondientes al sacrificio necesario siempre y cuando, a juicio del veterinario, resultase aconsejable por las lesiones irreversibles sufridas, y la incineración del cadáver siempre que tengan su causa en un accidente sufrido por el animal asegurado derivado de:

- Atropellos
- Peleas con otros animales
- Roturas, traumatismos o lesiones internas sufridas por accidente en la actividad normal del animal (correr, saltar...), en ningún caso crónicas o degenerativas.
- Accidentes de circulación durante el desplazamiento en vehículo a motor.
- Caídas desde alturas que originen al animal traumatismos o lesiones internas.
- Ingestión de cuerpos extraños
- Lesiones en general ocasionadas por causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.
- Dilatación / torsión gástrica.
- Actos vandálicos-Golpe de calor.

En caso de siniestro, el Asegurado deberá presentar al Asegurador un informe veterinario junto con su correspondiente factura por la asistencia prestada. En el referido informe deberá constar la fecha y hora de entrada en la clínica, la descripción del animal, el tipo de accidente que ha sufrido, el estado del animal cuando llegó a la clínica, los servicios veterinarios prestados, el tratamiento a seguir, la firma y el número de colegiado del veterinario y los datos de la clínica veterinaria.

### 7.18 Gastos por traslado o repatriación de la mascota y dueño

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida de la mascota Asegurada, el Asegurador se hará cargo, previa presentación de facturas y documentos que justifiquen gasto realizado, del:

- El reembolso de gastos de traslado de la mascota herida o enferma, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro veterinario prescrito o a su domicilio habitual.
- El reembolso de gastos de traslado del viajero dueño, o custodia de mascota.
- El reembolso de gastos de traslado de la mascota en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento del dueño durante el viaje por el medio de transporte más adecuado, hasta el lugar de origen o de destino si la distancia en este caso fuera equivalente.
- En caso de defunción de la mascota asegurada, el Asegurador se hará cargo del reembolso de gastos del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales. Asimismo, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de acompañamiento del dueño de la mascota asegurada.

### 7.19 Gastos de publicidad en caso de extravío

ARAG, reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos debidamente justificados ocasionados por la inserción de anuncios en prensa o radios locales con el objeto de localizar al animal extraviado.

### 7.20 Gastos de hospedaje de la mascota en caso localización tras extravío

ARAG reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos debidamente justificados ocasionados por el hospedaje del animal extraviado cuando es localizado y no pueda ser puesto a disposición del Asegurado / dueño de forma inmediata.

### **7.21 Prolongación de estancia del Asegurado en caso de extravío de la mascota**

ARAG reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos extraordinarios debidamente justificados ocasionados por el viaje, alojamiento y desplazamientos del Asegurado si el animal se extraviara y el Asegurado se viese obligado a prolongar su estancia prevista inicialmente en el destino del viaje.

### **7.22 Prolongación de estancia en caso de accidente grave de la mascota**

ARAG reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos extraordinarios debidamente justificados ocasionados por el viaje, alojamiento y desplazamientos del Asegurado si el animal sufre un accidente que requiera de varios días de inmovilización o tratamiento y el Asegurado se viese obligado a prolongar su estancia prevista inicialmente en el destino del viaje.

### **7.23 Gastos de estancia de la mascota en residencia por hospitalización del Asegurado**

ARAG reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos debidamente justificados ocasionados por el hospedaje del animal en caso de hospitalización del Asegurado durante el viaje, siempre y cuando ningún otro asegurado / viajero pueda hacerse cargo del mismo.

### **7.24 Gastos de reposición de la documentación en caso de robo o extravío de la mascota**

ARAG reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos debidamente justificados ocasionados por la obtención de documentos (duplicados) de la mascota en caso de robo o extravío de los mismos durante el viaje

## **EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS COBERTURAS DE MASCOTAS**

**a) La participación del animal asegurado en peleas organizadas, apuestas, desafíos o demostraciones deportivas. No tendrán tal consideración las concentraciones caninas en las que no se realicen cualquiera de las actividades anteriormente citadas.**

**b) Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.**

### **7.25 Vehículo de sustitución en caso de inmovilización por accidente o avería**

Si en el transcurso del viaje el vehículo en el que viaja el Asegurado tuviera que permanecer inmovilizado en un taller, por accidente o avería, ARAG tomará a su cargo el coste de la puesta a disposición del Asegurado de un vehículo de sustitución de categoría C, durante los días que el vehículo permanezca en el taller y como máximo hasta la finalización del viaje objeto de cobertura.

Esta posibilidad queda sujeta a que exista disponibilidad por parte de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación, que serán como mínimo los estándares del mercado. En cualquier caso, y hasta el mismo límite de días indicado en el párrafo anterior, si fuera el Asegurado quien procediera al alquiler de un vehículo, ARAG le reintegrará el importe de la factura de alquiler con un máximo de 36 euros por día de alquiler.

El Asegurado deberá solicitar el servicio al Asegurador que verificará con el taller los días de estancia necesarios para la reparación del vehículo.

En ningún caso queda garantizado el importe del carburante consumido.

### **7.26. Envío de conductor profesional**

ARAG enviará un conductor profesional para transportar el vehículo y sus ocupantes hasta su domicilio o al lugar de destino, siempre que en este último caso no fuera mayor el número de días a emplear, y ningún otro ocupante pudiera sustituirle en la conducción, en los siguientes supuestos:

- Cuando por enfermedad o accidente se hubiera trasladado o repatriado al Asegurado o estuviera incapacitado para conducir (según criterio médico).
- Cuando se hubiera producido su fallecimiento.
- Cuando el conductor asegurado fuese retenido o detenido por la autoridad competente a consecuencia de un hecho derivado de un accidente de circulación.

### **7.27. Envío de duplicado de llaves**

Si en el transcurso del viaje se produjera el extravío o la sustracción de las llaves del vehículo del Asegurado, ARAG organizará y tomará a su cargo hasta el límite fijado en las CONDICIONES PARTICULARES, el coste del envío de un duplicado desde el domicilio del Asegurado.

## 7.28 Gastos de anulación de viaje

Siempre que el contrato de seguro sea suscrito en el momento de la confirmación de la reserva o en los 7 días siguientes a ésta y haya sido contratada la garantía de Gastos de anulación de viaje, ARAG garantiza, **hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales**, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas.

**No obstante, en el caso de que la garantía se contrate con posterioridad a los 7 días siguientes a la contratación del viaje objeto del seguro, será de aplicación un periodo de carencia de 7 días a contar desde la fecha de contratación del seguro.**

### Causas sobrevenidas de anulación:

A los efectos de esta póliza, se entenderán comprendidos en esta garantía los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y la penalización que de acuerdo con la ley o con las condiciones del viaje se haya podido aplicar:

1) Debido al fallecimiento o a la hospitalización, como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- Asegurado, su cónyuge, o de algunos de los ascendientes o descendientes en primer o segundo grado (padres, hijos, abuelos, nietos), de una hermana o hermano, cuñado o cuñada, yerno, nuera o suegros.
- Sustituto directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, **siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.**
- Persona encargada durante el viaje del Asegurado, de la custodia, en la residencia habitual los hijos menores de edad o con discapacidad.

**El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje**

2) Debido al acontecimiento de un asunto grave que afecte a la propiedad del Asegurado y haga indispensable su presencia en:

- Residencia principal.
- Local profesional o de negocios.

3) Debido al despido laboral del Asegurado. **En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.**

4) Debido a la incorporación del Asegurado a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta **con contrato laboral, siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y, por tanto, a la suscripción del seguro.**

5) La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. **Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.** Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

6) Debido a que el asegurado deba someterse a un examen de recuperación en una Universidad o en una Escuela Superior, **siempre que el Asegurado esté matriculado de todas las asignaturas del curso y que el viaje haya sido contratado con anterioridad a la celebración del examen original que haya suspendido y que provoque el actual examen de recuperación.**

7) Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el Asegurado, y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el Asegurado que viajar solo.

8) Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al Asegurado como trabajador por cuenta ajena. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

9) Entrega de un niño en adopción, que coincida con las fechas previstas del viaje. Quedan excluidos los viajes o trámites previstos y necesarios para formalizar la entrega de un niño en adopción.

10) Citación para trasplante de un órgano al Asegurado o familiar en primer grado, siempre que ya estuviese en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.

11) Convocatoria como miembro de una mesa electoral, que obligue a asistir durante las fechas del viaje.

12) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la

suscripción del seguro.

- 13) El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
- 14) Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.
- 15) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, **cuya cuota a liquidar supere los 600€.**
- 16) Complicaciones graves en el estado del embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del Asegurado, su cónyuge, pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el Asegurado, siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación de la póliza y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.**
- 17) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 18) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- 19) Convocatoria oficial del Asegurado para trámites de divorcio. **Quedan excluidas las convocatorias para trámites con el abogado propio.**
- 20) Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, **exclusivamente ante la Administración Pública.**
- 21) Llamada para intervención quirúrgica del Asegurado, siempre que ya estuviese en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como el seguro.
- 22) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. **Se excluyen los actos terroristas.**
- 23) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.
- 24) Por dar positivo el ASEGURADO mediante pruebas médicas de enfermedad de coronavirus (COVID-19), siempre que implique aislamiento de cuarentena médica o sea considerada una enfermedad grave, **previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.**
- 25) Por enfermedad grave de coronavirus (COVID – 19) de un familiar de primer grado.

**Esta garantía tiene validez desde la fecha de contratación de la póliza hasta la fecha de salida del viaje.**

**Exclusiones específicas de la garantía de gastos de anulación de viaje:**

**Además de lo indicado en el Artículo 8 «Exclusiones» de las presentes Condiciones Generales del seguro la presente garantía no cubrirá las anulaciones de viajes que tengan su origen en las causas que se detallan a continuación, excepto cuando las condiciones de la póliza establezcan expresamente lo contrario.**

**A) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.**

**B) Enfermedades crónicas, preexistentes o congénitas de todos los viajeros que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad**

**C) Enfermedades crónicas, preexistentes, congénitas o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.**

**D) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.**

**E) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.**

**F) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje, salvo para lo establecido en las causas 24 y 25.**

**G) Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una**

fuelle de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.

H) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.

I) Complicaciones del estado de embarazo, salvo lo indicado en la causa 16.

J) En general, todas las anulaciones que sobrevengan como consecuencia de causas ocurridas en el momento de contratación de la póliza, conocidas por el Tomador y/o Asegurado.

K) Los actos dolosos, así como las auto- lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.

## 8. Exclusiones

Sin perjuicio de lo expresamente previsto en las garantías de estas Condiciones Generales, quedan excluidos:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.

b) Salvo lo indicado en la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" del presente CONDICIONADO GENERAL, los hechos, dolencias y enfermedades crónicas, preexistentes o congénitas, así como sus consecuencias, padecidas por el asegurado con anterioridad al efecto de la póliza.

c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.

d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.

e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.

f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (salvo los expresamente cubiertos en la póliza), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.

g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

h) La utilización de avión sanitario salvo en Europa y países ribereños del Mediterráneo o Jordania y siempre a criterio del Equipo Médico del Asegurador.

i) Quedan expresamente excluidos los accidentes en un medio de transporte alquilado, cuando el Asegurado que lo conduzca, no disponga de carnet o licencia válida (en vigor y expedido en su país de residencia), que le permita y autorice a la conducción del medio de transporte alquilado o aquellos accidentes en los que, siendo obligatorio o recomendable el uso de casco, el Asegurado no hubiera hecho uso del mismo.

j) Aquellas lesiones sufridas durante el viaje por el Asegurado en un accidente de circulación, como conductor de un vehículo privado, salvo que las prestaciones y garantías a las que tenga derecho el Asegurado por la póliza de seguro del vehículo conducido, hayan sido agotadas las sumas aseguradas previstas.

## 9. Límites

ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligada al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

## 10. Declaración de un siniestro

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, **indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG**, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

## 11. Disposiciones adicionales

**El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo**, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

**En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho de solicitar al Asegurado la presentación de documentos o pruebas razonables al objeto de hacer efectivo el pago de la prestación solicitada.**

## 12. Subrogación

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

## 13. Prescripción

**Las acciones derivadas del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.**

## 14. Indicación

**Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.**

## 15. Cláusula de limitación y exclusión de sanciones:

No obstante lo dispuesto en estas Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares de la póliza, cualquier pago o prestación que deba realizarse conforme a la cobertura contratada, **solo se llevara a cabo por ARAG en la medida que no entre en contradicción con cualquier ley, norma, regulación o resolución de la Unión Europea, de sus Estado Miembros, o de las Naciones Unidas en materia de sanciones económica, comerciales, financieras y/o embargos económicos, comerciales o financieros, que sean directamente aplicables a las partes de la presente póliza.**

**La limitación anterior también se aplicará a cualquier pago o prestación que pueda entrar en contradicción con las leyes, normas, regulaciones o resoluciones de los Estados Unidos de América en materia de sanciones económicas, comerciales o financieras**, independientemente de si son vinculantes para las partes de la presente póliza, únicamente en la medida en que su aplicación no viole ningún reglamento o ley nacional especial aplicable.

## 16. Quejas y reclamaciones

**ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: [dac@arag.es](mailto:dac@arag.es), web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.**

**En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es))**

## SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### DEFINICIONES:

**Suma Asegurada:** Las cantidades fijadas en las Condiciones Particulares y Generales, el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.

**Obligaciones del Asegurado:** En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

### PAGO DE INDEMNIZACIÓN:

a) El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

b) Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

### 1. Responsabilidad civil privada

El Asegurador toma a su cargo, **hasta el límite económico expresamente contratado, según lo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, y a reserva de las exclusiones que se indican en estas Condiciones Generales** las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

### 2. EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.
- f) La responsabilidad civil derivada de la posesión de un animal cuando por imperativo legal dicho animal esté obligado a tener un seguro obligatorio.

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Consiste en las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero para el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial contratado.



## ¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son los siguientes:

- ✓ Asistencia médica y sanitaria.
- ✓ Servicio Teleconsulta médica.
- ✓ Repatriación o transporte sanitario de heridos, enfermos o fallecidos.
- ✓ Repatriación o transporte de hijos menores o con discapacidad.
- ✓ Repatriación o transporte de los demás asegurados.
- ✓ Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.
- ✓ Gastos de estancia del familiar desplazado en el extranjero caso de hospitalización.
- ✓ Convalecencia en hotel.
- ✓ Regreso anticipado por fallecimiento u hospitalización de un familiar.
- ✓ Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero.
- ✓ Robo pérdidas o daños materiales al equipaje.
- ✓ Demora en la entrega de equipaje facturado.
- ✓ Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados.
- ✓ Asistencia veterinaria y gastos sacrificio caso de accidente.
- ✓ Gastos de traslado o repatriación de mascota y dueño.
- ✓ Gastos de publicidad caso de extravío de mascota.
- ✓ Gastos de hospedaje mascota tras localización o por hospitalización Asegurado.
- ✓ Prolongación estancia asegurado caso de extravío o accidente grave mascota.
- ✓ Gastos de reposición de documentación en caso de robo o extravío de la mascota.
- ✓ Vehículo de sustitución en caso de inmovilización por accidente o avería.
- ✓ Envío de conductor profesional.
- ✓ Envío de duplicado de llaves.
- ✓ Servicio de información.
- ✓ Gastos de anulación.
- ✓ Responsabilidad Civil Privada.

## ¿Cuál es la suma asegurada?

Existen diversas sumas aseguradas para cada una de las garantías contratadas cuyo detalle se recoge en el correspondiente condicionado general y particular de la póliza y certificado de seguro.



## ¿Qué no está asegurado?

- ✗ La cobertura finaliza cuando el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario situado como máximo a 25 km. de distancia del citado domicilio.
- ✗ Cuando el Asegurado se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo el Asegurador no estará obligado a la prestación de ningún tipo de servicio, que sí se prestará en cuanto el Asegurado se encuentre en tierra firme



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

No están cubiertos los siniestros, entre otros supuestos:

- ! Franquicia (Cantidad a cargo del asegurado): Asistencia veterinaria y sacrificio: 100€.
- ! Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas o efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave.
- ! Los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias padecidas por el Asegurado con anterioridad al efecto de la póliza, o en su caso, las padecidas con anterioridad a la última ampliación del seguro
- ! La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- ! Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- ! Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- ! Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, y la práctica de actividades deportivas y/o de aventura no cubiertas expresamente.
- ! Los siniestros que se produzcan en aquellos países que, durante el viaje o desplazamiento del asegurado, se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente.
- ! La participación del animal asegurado en peleas organizadas, apuestas, desafíos o demostraciones deportivas.
- ! Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales.
- ! Los siniestros ocurridos a personas mayores de 79 años.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el ámbito territorial amparado es el que consta indicado en las Condiciones Particulares o Certificado de seguro y podrá ser:
  - . España
  - . Europa y Ribereños del Mediterráneo
- ✓ Se aplicará cuando el Asegurado se halle a más de 20 km de su domicilio habitual.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- ✓ Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- ✓ Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- ✓ Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar donde se encuentra, número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precise.
- ✓ Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



## ¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Salvo pacto diferente el pago será único. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro será la especificada en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares o Certificado de Seguro.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

**Caso especial:** Si ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días comunicándonoslo por escrito. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.